



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), diez de agosto de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2022-00039** 00

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en memorial del 9 de agosto del presente año, es improcedente, toda vez que en providencia del 26 de abril hogaño se autorizó el retiro de la demanda por petición de la togada. Envíese el respectivo link del expediente.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.